

ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2024/MDS

Subtanjalla, 28 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 578-2024-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0514-2024-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Oficio N° 30-2024-GORE-ICA-UGEL-EU/PC signado con el expediente administrativo N° 7616-2024, remitido por la Prof. Coordinadora S.E.T. del Programa no Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI – I CICLO I de Subtanjalla "LOS OSITOS" y "LOVING MOTHER" respecto del uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 02, para darle continuidad al servicio educativo que beneficia a los niños de 1 y 2 años, de madres que trabajan, para los años 2025 y 2026, y;

CONSIDERANDO:

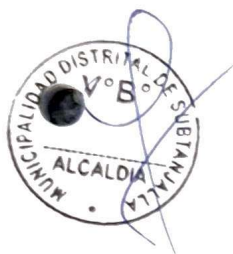
Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos la Prof. Coordinadora S.E.T. del Programa no Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI – I CICLO I de Subtanjalla "LOS OSITOS" y "LOVING MOTHER" solicita la autorización para el uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 02, para darle continuidad al servicio educativo que beneficia a los niños de 1 y 2 años, de madres que trabajan, para los años 2025 y 2026;

Que, mediante Informe N° 0154-2024-GDSE/MDS la Gerencia de Desarrollo Social y Económico considera viable lo solicitado por la profesora, toda vez que al conceder el uso del local ubicado en la Calle Lima Mz. D2 Lote 02 del Cercado de Subtanjalla se estará brindando la atención y servicio educativo a niños y niñas de 1 y 2 años en apoyo a madres de familias de nuestra población que trabajan, en consecuencia, remite la viabilidad para la autorización de uso del local comunal;

Que, mediante Informe Legal N° 578-2024-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta favorable la autorización de firma para el alcalde o funcionario responsable, para la firma se autorización de uso de local;

Que, en sesión de concejo la secretaria general puso de conocimiento que la autorización fue cedida con un acuerdo de concejo anterior, no obstante, solo se dio la



autorización por el año 2024, sin embargo, la representante coordinadora del PRONOEI solicitaba la autorización hasta el año 2027, en tal sentido, ha solicitado la ampliación de la autorización, por lo cual se está sometiendo a votación en sesión de concejo. Asimismo, se tendría que designar a la persona o funcionario responsable para que suscriba el acta para autorización de uso del local;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, el artículo 39 establece de la citada ley: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el artículo 41, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 25 del artículo 9 de la citada norma establece que corresponde al concejo municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" por su parte el artículo 66 establece que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, luego de la deliberación, la propuesta que se secunda es que se autorice a la Gerente de Desarrollo Social para suscribir el acta de autorización de uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 2, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, para el desarrollo de actividades pedagógicas periodo 2024, para dar continuidad al servicio educativo que beneficia a niños de 1 y 2 años de edad – PRONOEI – CICLO I "LOS OSITOS" Y "LOVING MOTHER";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la AUTORIZACIÓN del uso del local comunal ubicado en Calle Lima Mz. D2 Lote 02, AL PRONOEI – CICLO I DE SUBTANJALLA "LOS OSITOS" Y "LOVING MOTHER" para dar continuidad al servicio educativo que beneficia a niños de 1 y 2 años de edad, por el periodo de dos (2) años (2025 – 2026).

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerente de Desarrollo Social y Económico para suscribir el acta de autorización de uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 2, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, para los fines establecidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE